



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DEMANDA DE DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: INGRID MILENA SEÑAS CRUZ.

DEMANDADOS: GIOVANNY STEVEN, VANESSA ALEXANDRA Y ESTEFANNY GIOVANNA SÁNCHEZ SEÑAS en calidad de hijos y herederos determinados del causante WEIMAR GIOVANNI SÁNCHEZ CAMPO y contra sus herederos indeterminados.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00049-00

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente los exigidos en el artículo 82-5, 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 6 Decreto 806 de 2020. así:

1. No indica si el extinto SÁNCHEZ CAMPO dejo más hijos de los mencionados en la demanda.
2. No prueba que, al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al menor GIOVANNY STEVEN SANCHES SEÑAS.
3. No se solicitó la designación del curador ad-litem para el menor demandado.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Tener al doctor GUSTAVO ADOLFO SUÁREZ HERRERA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora

INGRID MILENA SEÑAS CRUZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

APA

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7c2fe930ebb1f33959f83fc8ced8a9a08cc9cfb5d99fb67697d0e645055905
d**

Documento generado en 29/03/2022 10:21:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>